



LICENCIAS

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

CURADURIA URBANA 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano
Expediente: 11001-2-23-1756
Fecha publicación: 14 de mayo de 2024
Expedición: 14 de mayo de 2024

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. GERMAN MORENO GALINDO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber a ANGELA MARIA GERENA DE ARIZA y a otros terceros interesados que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 48 X BIS S 3 B 28 con chip(s) AAA0010MHXR y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S40140913 en el lote 25, manzana 001421, de la urbanización DIANA TURBAY [Localidad Rafael Uribe Uribe], para una edificación en tres (3) pisos de altura destinada a uso Residencial Vivienda Bifamiliar VIS, cuenta con cinco (5) cupos de estacionamiento para bicicletas. Titular(es): MORENO LOBERA NELLY (POSEEDORA) con CC 52165642 / SUAREZ ARREDONDO CARLOS ARTURO (POSEEDOR) con CC 60281111. Constructor responsable: RAMOS BECERRA JOSE RAUL con CC 79308664 Mat: 25700-46855

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

*P1-1-15

Curadora Urbana
Arq. Adriana Lopez Moncayo

CURADURIA URBANA 5
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana
Referencia: 11001-5-24-0308

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitectas Adriana López Moncayo, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a (los) señor (es) Ana Verónica Ortiz Roncancio Andres Fernando Celis Ortiz Carlos Elberto Celis Ortiz Efraín Celis Ortiz aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio y a terceros indeterminados, que el señor EN Calidad de Propietario CELIS ORTIZ ROSAURA CC 51945141 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO, para el predio ubicado en la CL 40 A S 3 C 76 E Actual con las siguientes características

AVISO INTERVENCION JUDICIAL

YO, MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ EN CALIDAD DE INTERVENTORA DESIGNADO, ME PERMITO INFORMAR QUE MEDIANTE (AUTO 910-006551 DE 8 DE MAYO DE 2024 EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SE DECRETÓ LA INTERVENCIÓN JUDICIAL BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN POR CAPTACIÓN ILEGAL DE RECURSOS DEL PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 4334 DE 2008, DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: C.I. COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA B.C.M. SAS EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN NIT 901493409

POR LO TANTO, EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 4334 DE 2008, SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR LAS SUMAS DE DINERO ENTREGADAS A LOS INTERVENIDOS, PARA QUE PRESENTEN SUS SOLICITUDES AL (LA) INTERVENTOR(A) EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: Carrera 64 No 103- 05 de la ciudad de BOGOTÁ y BCMENINTERVENCION@GMAIL.COM

LAS RECLAMACIONES PODRÁN PRESENTARSE DESDE EL 14 DE MAYO DE 2024 HASTA 24 DE MAYO DE 2024

LAS RECLAMACIONES DEBERÁN PRESENTARSE, COMO LO INDICA EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 4334 DE 2008, POR ESCRITO CON PRESENTACIÓN PERSONAL ANTE LA INTERVENTORA, ACOMPAÑANDO EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE ENTREGA DE DINERO A LOS SUJETOS INTERVENIDOS.

DE ACUERDO CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 4334 DE 2008, LA INTERVENTORA CUENTA CON UN PLAZO DE 20 DÍAS, CONTADOS DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES, PARA ADOPTAR LA DECISIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS, QUE EN ESTE CASO VENCEN EL 13 DE JUNIO DE 2024 DICHA DECISIÓN SERÁ DEBIDAMENTE PUBLICADA Y CONTRA LA MISMA PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE PODRÁ SER INTERPUESTO DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

SEGÚN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 4334 DE 2008, LOS RECURSOS SE RESOLVERÁN DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN, EN ESTE CASO EL PLAZO VENCE EL 14 DE JUNIO DE 2024

ESTE AVISO SE PUBLICA EL 14 DE MAYO DE 2024

MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ
PAGINA WEB WWW.MONICAAMACIAS.COM.

básicas:RESIDENCIAL - UNIFAMILIAR Escala No Aplica / COMERCIO Y SERVICIOS - COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS Escala Tipo 1

Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94 , PBX: (601) 3 16 49 00.

*P1-2-15



NOTARIAS

NOTARIA 33 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EL DESPACHO DE LA NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., EMPLAZA:

A todas las personas que crean tener el derecho a intervenir dentro del trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA Y SOCIEDAD CONYUGAL del (a) YULY INÉS MARIN GARCÍA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 52,107,881 fallecido (a) en Ontario Canadá, el día 31 de Octubre del año 2020 siendo la cedula de Bogotá D.C. su último domicilio y el asiento principal de sus bienes y negocios.

Para tales efectos deberán probar su calidad de interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico y radiodifusora de la localidad. Aceptado el trámite notarial mediante ACTA NÚMERO SESENTA Y TRES (63) de fecha 29 de Junio del año 2023. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, se procede a la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación de la localidad y su divulgación en una emisora local, así como su fijación en lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles.

En constancia, se firma y se fija el presente EDICTO en la cartellera de la Notaría el día 29 del mes de Junio del año dos mil Veintitres (2023).

DIANA BEATRÍZ LÓPEZ DURÁN
NOTARIO TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-1-15

NOTARIA 42 EDICTO EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, en el Trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la señora MARTHA CECILIA ZAMBRANO RUBIO quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 51.748.922 expedida en Bogotá D.C., fallecida el catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) en la ciudad de Bogotá D.C. donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios.

El trámite fue admitido mediante Acta número cero cinco (05) del día diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1729 de 1989. Se fija este EDICTO en lugar visible de la Secretaría de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles, hoy catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana y quince minutos (8:15 A.M.). NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA

NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ ENCARGADA HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NIT. 51.577.770-5

Este edicto se desfija hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cinco de la tarde y quince minutos (5:15 P.M.)

HAY UN SELLO *J2-2-15

NOTARIA 46 CIRCULO DE BOGOTÁ HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NIT. 51.577.770-5 HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) EDICTO EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de liquidación notarial de la Liquidación de la Herencia intestada, realizada del causante FILEMON ENRIQUE GONZALEZ JIMENEZ, quien se identificaba en vida con cedula de ciudadanía número 17.011.911 y quien falleció a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil once (2011), en la ciudad de Bogotá D.C. y su último domicilio y siendo el asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No 18 de fecha diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico y en una Radiodifusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

LA NOTARIA, HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-3-15

NOTARIA 46 CIRCULO DE BOGOTÁ HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NIT. 51.577.770-5 HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) EDICTO EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de liquidación notarial de la Liquidación de la Herencia intestada, realizada del causante HERNANDO MOJICA BUITRAGO, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 1.051.846, quien falleció a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023), en la ciudad de Bogotá D.C., y su último domicilio y siendo el asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No. 19 de fecha dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico y en una Radiodifusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m. LA NOTARIA, HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-4-15

NOTARIA 46 CIRCULO DE BOGOTÁ HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NIT. 51.577.770-5 HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) EDICTO EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de liquidación notarial de la Liquidación de la Herencia intestada, realizada del causante ESTEFANIA MOLINA BARRETO NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE IBAGUE- TOLIMA

HAY UN SELLO *I2-2-15

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante JOSÉ IGNACIO OLAYA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), titular de la cédula de ciudadanía número 93.356.416 de Ibagué, cuyo último domicilio fue el municipio de Ibagué, quien falleció el día dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024); trámite que ha sido aceptado en esta Notaría mediante acta número 1427 del catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024). = Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy a los Diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8.00 A.M. El Notario, ESTEFANIA MOLINA BARRETO NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE IBAGUE- TOLIMA

HAY UN SELLO *I2-3-15

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND. ALFONSO LEON GARCIA NIT. 19.196.660-1 NOTARIO EDICTO COMO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de el(la) (los) causante(s) MARIA TERESA TORRES DE BAKERU identificada con C.C. No. 21.044.578 de Ubaque quien(es) falleció(eron) en Bogotá D.C. 07 de abril de 2024. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, la cual se inició mediante acta No. 33 del 10 de mayo de 2024, se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8.00 AM. EL NOTARIO UNICO (E) BLANCA LUCIA GUTIERREZ REYES

HAY UN SELLO *R1-1-15

Notaría 55 Bogotá D.C. Alejandro Hernández Muñoz NOTARIO EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que quieran y/o se consideren con derecho a oponerse y/o a intervenir en el Trámite Notarial de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA Inembargable por ser lesivo de sus derechos como acreedor del Constituyente, del inmueble de propiedad de la señora DAMARI ACOSTA FERNÁNDEZ,

el trámite de liquidación notarial de la Liquidación de la Herencia intestada, realizada del (la) causante JOSE MIGUEL CONTRERAS DIAZ quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 79.657.465, quien falleció a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023), en la ciudad de Bogotá D.C., y su último domicilio y siendo el asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No. 21 de fecha nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico y en una Radiodifusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

HAY UN SELLO *J2-6-15

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE IBAGUE, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA EDELMIRA PEREZ MOLINA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.683.112 del Chaparral-Tolima, fallecida el día Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024) en la ciudad de Pereira-Risaralda, el último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Ibagué-Tolima, trámite que ha sido aceptado en esta Notaría mediante Acta número 1407 del Nueve (09) de Mayo del año dos mil veinticuatro (2.024). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy a los Diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8.00 A.M. El Notario, ESTEFANIA MOLINA BARRETO NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE IBAGUE- TOLIMA

HAY UN SELLO *I2-2-15

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante LUIS ALEJANDRO SALAMANCA PATIÑO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.265.411 de Bogotá D.C., Fallecido el 12 de Junio de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el ultimo domicilio del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 10 de Mayo de 2024. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO *A2-1-15

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA EDICTO No. 86 La Notaría Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada del causante LUIS ALEJANDRO SALAMANCA PATIÑO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.265.411 de Bogotá D.C., Fallecido el 12 de Junio de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el ultimo domicilio del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 10 de Mayo de 2024. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO *A2-2-15

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA EDICTO No. 87 La Notaría Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada del causante CELIS ORTIZ ROSAURA CC 51945141 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO, para el predio ubicado en la CL 40 A S 3 C 76 E Actual con las siguientes características

HAY UN SELLO *A2-2-15

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA EDICTO No. 86 La Notaría Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada del causante LUIS ALEJANDRO SALAMANCA PATIÑO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.265.411 de Bogotá D.C., Fallecido el 12 de Junio de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el ultimo domicilio del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 10 de Mayo de 2024. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO *A2-2-15

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA EDICTO No. 87 La Notaría Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada del causante CELIS ORTIZ ROSAURA CC 51945141 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO, para el predio ubicado en la CL 40 A S 3 C 76 E Actual con las siguientes características

HAY UN SELLO *A2-2-15

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA EDICTO No. 86 La Notaría Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada del causante LUIS ALEJANDRO SALAMANCA PATIÑO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.265.411 de Bogotá D.C., Fallecido el 12 de Junio de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el ultimo domicilio del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 10 de Mayo de 2024. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO *A2-2-15

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA EDICTO No. 87 La Notaría Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada del causante CELIS ORTIZ ROSAURA CC 51945141 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO, para el predio ubicado en la CL 40 A S 3 C 76 E Actual con las siguientes características

HAY UN SELLO *A2-2-15

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA EDICTO No. 86 La Notaría Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada del causante LUIS ALEJANDRO SALAMANCA PATIÑO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.265.411 de Bogotá D.C., Fallecido el 12 de Junio de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el ultimo domicilio del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 10 de Mayo de 2024. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO *A2-2-15

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA EDICTO No. 87 La Notaría Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada del causante CELIS ORTIZ ROSAURA CC 51945141 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO, para el predio ubicado en la CL 40 A S 3 C 76 E Actual con las siguientes características

HAY UN SELLO *A2-3-15

LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la causantes MARIA ALARCON, C.C. # 51.994.313, quien falleció en Bogotá D.C., el once (11) de Diciembre del dos mil siete (2007). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO VEINTISEIS (0026) de fecha catorce (14) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy ocho (08) de mayo dos mil veinticuatro (2024) siendo las 8:00 a.m. CIELO HORMIGA PAZ Notaria Segunda

HAY UN SELLO *A1-1-15

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE UBATÉ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de herencia de la causante ELOISA CASTRO GARZON, sin número de identificación según certificación expedida por la Registraduría del Estado Civil, falleció en el municipio de Cucunubá el día 24 de febrero de 1956, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Cucunubá, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto se hagan presentes con el fin de que sean reconocidos sus derechos herenciales. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número 22 de fecha 08 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, y en la emisora local, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 3o, del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez días hábiles. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente.

El presente Edicto se fija hoy ocho (08) de mayo dos mil veinticuatro (2024) siendo las 8:00 a.m. CIELO HORMIGA PAZ Notaria Segunda

HAY UN SELLO *A1-1-15

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE UBATÉ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de herencia de la causante ELOISA CASTRO GARZON, sin número de identificación según certificación expedida por la Registraduría del Estado Civil, falleció en el municipio de Cucunubá el día 24 de febrero de 1956, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Cucunubá, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto se hagan presentes con el fin de que sean reconocidos sus derechos herenciales. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número 22 de fecha 08 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, y en la emisora local, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 3o, del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez días hábiles. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente.

El presente Edicto se fija hoy ocho (08) de mayo dos mil veinticuatro (2024) siendo las 8:00 a.m. CIELO HORMIGA PAZ Notaria Segunda

HAY UN SELLO *A1-1-15

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE UBATÉ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de herencia de la causante ELOISA CASTRO GARZON, sin número de identificación según certificación expedida por la Registraduría del Estado Civil, falleció en el municipio de Cucunubá el día 24 de febrero de 1956, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Cucunubá, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto se hagan presentes con el fin de que sean reconocidos sus derechos herenciales. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número 22 de fecha 08 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, y en la emisora local, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 3o, del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez días hábiles. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente.

El presente Edicto se fija hoy ocho (08) de mayo dos mil veinticuatro (2024) siendo las 8:00 a.m. CIELO HORMIGA PAZ Notaria Segunda

HAY UN SELLO *A1-1-15

EDICTO LA SUSCR

EDICTO LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE UBATÉ (Cundinamarca) CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de amplia circulación, en el trámite de la SUCESIÓN NOTARIAL INTESTADA en calidad de herederos de los causantes, EVER GUSTAVO FORIGUA GÓMEZ, quien se identificó en vida con la C.C. 313.629 y quien falleció el día 9 de abril de 2015, según se acredita con el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 06160420 de la Registraduría del Estado Civil de Lenguaque, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Lenguaque y MARÍA RAMONA BALLESTEROS DE FORIGUA o siendo la misma MARÍA RAMONA BALLESTEROS RAIRÁN, quien se identificó en vida con la C.C. 20.722.517 y quien falleció el día 5 de octubre de 2023, según se acredita con el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 08137703 de la Registraduría del Estado Civil de Lenguaque, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Lenguaque. El trámite se aceptó por acta número diecinueve (19), de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). Se dispuso la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988. Se ordena además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija el ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho (08) de la mañana (08:00 A.M.), en la Notaría Segunda de Ubaté (Cundinamarca). CIELO HORMIGA PAZ NOTARÍA SEGUNDA DE UBATÉ

HAY UN SELLO *A1-2-15

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE UBATÉ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de herencia de la causante ANA JOAQUINA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, quien vida se identifica con la cédula de ciudadanía número 20.979.595, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 21 de Noviembre de 2015, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Satausa, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto se hagan presentes con el fin de que sean reconocidos sus derechos herenciales. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número 21 de fecha 03 de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, y en la emisora local, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 3º, del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez días hábiles. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. El presente Edicto se fija hoy tres (03) de mayo dos mil veinticuatro (2024) siendo las 8:00 a.m. CIELO HORMIGA PAZ Notaria Segunda

HAY UN SELLO *A1-3-15

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE UBATÉ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de herencia y sociedad conyugal del causante ANTONIO CASAS MORENO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 1.124.150, falleció en la ciudad de Bogotá el día 09 de Diciembre de 2019, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Guachetá, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto se hagan presentes con el fin de que sean reconocidos sus derechos herenciales. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número 20 de fecha 03 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, y en la emisora local, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 3º, del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez días hábiles. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. El presente Edicto se fija hoy a los tres (03) días del mes de mayo dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m. CIELO HORMIGA RAZ Notaria Segunda

HAY UN SELLO *A1-4-15

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA William Arévalo Piñeros Notario Único-Círculo De Paipa EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, EMPLAZA por el término de diez (10) días, a las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante: AGAPITO CARDENAS NIÑO, quien falleció en la ciudad de Duitama (Boyacá), el día veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020), y MARÍA LUCRECIA CELY DE CARDENAS, quien falleció en la ciudad de Tunja (Boyacá), el día veintuno (21) de agosto del año dos mil doce (2012), siendo la ciudad de Paipa (Boyacá) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite notarial de liquidación de herencia, mediante ACTA NUMERO 28 del siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un diario de amplia circulación Nacional y su difusión en una emisora de la Región, de acuerdo al Decreto 902 de 1.988, artículo tercero (3°); Ordénese

su fijación en la cartelera de la Notaría Única del Círculo de Paipa, por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy ocho (08) de mayo de 2024, siendo las 8:00 a.m.- WILLIAM ISAURO ARÉVALO PIÑEROS Notario Único De Paipa

HAY UN SELLO *P2-1-15

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA William Arévalo Piñeros Notario Único-Círculo De Paipa EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, EMPLAZA por el término de diez (10) días, a las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante: PEDRO NEL RODRÍGUEZ MEDINA, quien falleció en la ciudad de Paipa (Boyacá), el día veinticuatro (24) de enero del año dos mil dieciocho (2018), siendo la ciudad de Paipa (Boyacá) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite notarial de liquidación de herencia, mediante ACTA NUMERO 27 del siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un diario de amplia circulación Nacional y su difusión en una emisora de la Región, de acuerdo al Decreto 902 de 1.988, artículo tercero (3°); Ordénese su fijación en la cartelera de la Notaría Única del Círculo de Paipa, por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy ocho (08) de mayo de 2024, siendo las 8:00 a.m.- WILLIAM ISAURO ARÉVALO PIÑEROS Notario Único

HAY UN SELLO *P2-2-15

NOTARIA UNICA TABIO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TABIO EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TABIO, CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTESTADA del causante ALVARO DE JESUS OSPINA HERNANDEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 8.264.855 expedida en la ciudad de Medellín, siendo el quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Medellín, el día y lugar de su fallecimiento, teniendo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Tabio, Cundinamarca, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en un periódico de amplia circulación, y en la radiodifusora local.

Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número cincuenta y seis (56) del primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024) y para efectos del numeral 2º del artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaria de la Notaría, por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024) a las siete y treinta de la mañana. NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ MELO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO

HAY UN SELLO *H1-1-15

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión doble e intestada) de: CAUSANTE: LUCILIA TOLDOZA DE RODRÍGUEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA: 23.777.012 FECHA DE FALLECIMIENTO: 03 DE MARZO DE 2013 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTÁ El presente edicto se fija hoy VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) LUIS SIMON GIL GUZMAN NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADO

HAY UN SELLO *V1-2-15

NOTARIA PRIMERA DE SOACHA EDICTO No. 84 La Notaría Primera del Círculo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de la Liquidación Herencia intestada de los causantes ALFONSO GONZÁLEZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 392.225 de Soacha (Cund) y Fallecido(a) el 3 de julio de 2003 en el municipio de Sibate (Cund) y ROSA ELENA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.944.846 de Sibate (Cund) Fallecido (a) el 9 de agosto de 2004 en el municipio de La Mesa, siendo el municipio de Sibate, Cundinamarca, el último domicilio de los causantes. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 9 de mayo de 2024. ANDREA MILENA SANABRIA RODRÍGUEZ NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO *R1-3-15

LICENCIAS CHIA

ALCALDÍA DE CHIA 2024 - 2027 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo HACE SABER A: LOS PROPIETARIOS, POSEEDOR, TENEROD O RESIDEN-

TES DE LOS PREDIOS COLINDANTES: (00-00-0004-3330-000) LOTE LA CITARA (00-00-0004-0592-000) LA HUERTA PTE VILLA CRISTINA (00-00-0004-0593-000) LA LUCIANA (00-00-0004-3332-000) LOTE SAN RODOLFO Que: JESÚS ANDRÉS DUARTE CARRION calidad de interesado (s) radicó solicitud de en la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL la cual pretende ser desarrollada en el inmueble (s) ubicado (s) en LOTE A VEREDA BOJACÁ SECTOR EL PARAISO e identificado catastralmente con el N° 00-00-0004-3331-000 y folio de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) N° 50N-20854293 bajo la radicación No 20249999914607. La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos. Se expide la presente en la fecha: miércoles, 08 de mayo de 2024.

Cordialmente: Arq.: FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo

*P1-1-15 M-S

ALCALDÍA DE CHIA 2024 - 2027 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo HACE SABER A: LOS PROPIETARIOS, POSEEDOR, TENEROD O RESIDENTES DE LOS PREDIOS COLINDANTES: (00-00-0004-3330-000) LOTE LA CITARA (00-00-0004-0592-000) LA HUERTA PTE VILLA CRISTINA (00-00-0004-0593-000) LA LUCIANA (00-00-0004-3332-000) LOTE SAN RODOLFO Que: JESÚS ANDRÉS DUARTE CARRION calidad de interesado (s) radicó solicitud de en la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL la cual pretende ser desarrollada en el inmueble (s) ubicado (s) en LOTE B VEREDA BOJACÁ SECTOR EL PARAISO e identificado catastralmente con el N° 00-00-0004-3331-000 y folio de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) N° 50N-20854294 bajo la radicación No 20249999914606 La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos. Se expide la presente en la fecha: miércoles, 08 de mayo de 2024.

Cordialmente: Arq.: FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo

*P1-2-15 M-S

ALCALDÍA DE CHIA 2024 - 2027 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo (00-00-0009-0026-000) SAN ALFONSO (00-00-0009-0024-000) EL BOQUERON Que: ZAGUIPA S.A.S. Presentó una solicitud para licencia de construcción en la modalidad de MODALIDAD DE OBRA NUEVA en el predio Identificado con la cédula catastral 00-00-0009-0036-000 y folio de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) N° 50N- 430240 ubicado en en) VEREDA TIQUEZ CAMINO AL RETIRO PREDIO SAQUIPA bajo la radicación No 30249999906683 La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos. Se expide la presente en la fecha: viernes, 12 de abril de 2024.

Cordialmente: Arq.: FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo

*CH1-1-15

CURADOR URBANO UNO IBAGUE

El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Ibagué (Art. 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015).

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0196 (Abril 19 de 2024) Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué, En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a GRACIELA CONTRERAS DE PRIETO con C.C. 21.927.103, -en calidad de titular y poseedora-, para adelantar la Demolición Total de la edificación existente con un área de 89.00 m2, ubicada en la Calle 11 No. 14-56 barrio 20 de Julio en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-32004 y ficha catastral 01-01-0131-0020-000.

Artículo 2.- Otorgar a GRACIELA CONTRERAS DE PRIETO con C.C. 21.927.103, -en calidad de titular y poseedora-, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva

para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 140.61m2, con un (1) parqueadero privado; un índice de ocupación del 82.04%. El proyecto está ubicado en la Calle 11 No. 14-56 barrio 20 de Julio en la ciudad de Ibagué, con un área de 87.55m2; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-32004 y ficha catastral 01-01-0131-0020-000; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto FABIO ESTEBAN GIL DIAZ con Matrícula Profesional No. A134352020-1110559831, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por la Ingeniera Civil ANA BEIBA CONTRERAS DELGADILLO con Matrícula Profesional No. 70202-352292, estudio de suelos y estudio de mitigación de riesgo realizado por la Ingeniera Civil SHIRLEY JOHANA PEÑA MENA con Matrícula Profesional No. 70202-393373.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué..

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales)...memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135- Comportamientos contrarios a la integridad urbanística - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Parágrafo 5.- El titular de la presente licencia se obliga a acoger de manera integral lo dispuesto en el estudio de evaluación del riesgo realizado por la Ingeniera Civil SHIRLEY JOHANA PEÑA MENA con Matrícula Profesional No. 70202-393373.

Artículo 3.- La presente licencia tendrá una duración de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que queden en firme el act administrativo-, para lo cual, la misma deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

Artículo 4.- El director de obra y/o constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matrícula Profesional No. 25700-04782, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo- Resistente NSR-10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 5.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de diciembre 03 de 2015.

b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición - RCD a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que lo modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. e) Solicitar la autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 13.

f) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotécnico responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. h) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

i) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para -personas en situación de discapacidad. j) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. k) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construc-

ción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

l) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0549 del 10 de julio de 2015 "Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones", expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto a los porcentajes de ahorro en agua y energía, y la aplicación de las medidas de construcción sostenible, adoptada a su vez por el Decreto No. 1000-1124 del 18 de noviembre del 2019 "Por el cual se reglamentan los criterios de construcción sostenible en el municipio de Ibagué".

m) Cumplir con la norma técnica RETIE. n) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso. o) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

p) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollan en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o. razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El avisado se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.

q) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

r) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

s) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.

t) Adoptar e implementar el respectivo protocolo de bioseguridad de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional dentro del marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en relación con la pandemia generada por el virus COVID-19.

Artículo 6.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 7.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión. Artículo 8.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 9.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un diario de amplia circulación en la ciudad de Ibagué (Art. 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE Expedida en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano Uno de Ibagué

I2-1-15

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Datos del interesado: NICOLAS CUELLAR BLANCO

Motivo de publicación: Hurto (), Extravío, (X) Destrucción (), Deterioro ()

Prentensión: reposición de título valor.

Datos del Título

Tipo de Título: CDT Titular o Beneficiario: NICOLAS CUELLAR BLANCO. Valor: \$38.300.000.

Otorgante: Banco Davivienda S.A.

CDT N° del CDT: 0026CF0313172990 FISICO 37774 86 Fecha de expedición: 9/11/2023. Fecha de vencimiento: 9/09/2024 Tasa: 12,45

Plazo: 6 meses Tipo de Manejo: EL RECONOCIMIENTO

Datos para notificación - Oficina que emitió o giró el título

Nombre de la oficina: SAN PATRICIO

Dirección de la oficina: AVKRA 19 # 104-72 PBX: 601-3300000 ext 2080271/2080272.

Nota: La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación Nacional

AVISO

EDICTO INFORMACIÓN PARA EL AVISO POR PÉRDIDA DE CDT YO MARIA FANNY CASTRO ANACONA identificado con C.C. número 41388073, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de BOGOTÁ y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual se encuentra en estado de Extravío. El Título Valor cuenta con las siguientes características: Titular(es): MARIA FANNY CASTRO ANACONA Documento(s) de Identidad: 41388073 Dirección Oficina Sede del Título Valor: KR 56 4 B 26 Tipo de Título Valor: CDT TASA FIJA Número del Título Valor: 25502293517 Fecha de Apertura: 3 ABRIL DE 2024 Fecha de Vencimiento: 3 DE JULIO DE 2024 Fecha de Renovación: 3 DE ABRIL DE 2024 Plazo: 90 DIAS Valor de Apertura: \$5.000.000 Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a está publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunciado.

*H1-2-15



EDICTO EMPLAZATORIO

Por orden proferida por la Juez Segunda Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Leticia - Amazonas, en audiencia Preliminar de Declaratoria de Persona Ausente, celebrada el 26 de Abril de 2.024, dentro del Proceso No. 91-001-63-00101-2015-00016, por el delito de FUGA DE PRESOS y de conformidad con el Artículo 127 del C.P.P., se

E M P L A Z A

Al señor: JONAS JURACO PELLILEO, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.124'293.460 de Leticia - Amazonas, quien actúa en estas diligencias en calidad de INICIADO, esto para que comparezca y haga valer sus Derechos dentro del proceso en referencia.

El presente Edicto se fija en lugar público y visible en el Palacio de Justicia, por el término legal de cinco (5) días hábiles, contados a partir del SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las 8:00 A.M., con vencimiento el CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2.024, a las 5:00 P.M., así mismo, se publicara en la página Web de la Policía Nacional y en un diario de amplia circulación Nacional, cumplido lo anterior, si no se presentare, EL AQUI CITADO se le declarara PERSONA AUSENTE, y se le designara un abogado defensor adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, con quien se surtirá toda la actuación con plenos efectos legales.

MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

Centro de Servicios Judiciales Leticia
Constancia de desfijación: El presente Edicto fue desfijado el _____ a las 5:00 P.M.

MARCO AURELIO VELASCO RIVERA

Centro de Servicios Judiciales Leticia

Mail: mvelascor@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA PENAL ACUSATORIO IBAGUÉ – TOLIMA

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ SEXTA PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS DE IBAGUE – TOLIMA LLAMA, CITA Y EMPLAZA A: